



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
AA/168-B/12/2021 DG

CONTRATO de adquisición de un equipo de cómputo portátil, que con fundamento en el artículo 44, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por el **LIC. ALFONSO ESPINOSA PALAZUELOS**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COLEGIO**"; y por la otra parte el **ING. ALVARO LEYVA FRIAS**, representante legal de la empresa **LEIVO, .S.A. de C.V.** a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; quienes de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**" ambas con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

I.- El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con fecha 16 de diciembre de 2021 requirió para la adquisición de mobiliario, cotizaciones a diversos proveedores, para la adquisición de equipo de cómputo para la Dirección General, cuyas características se describen en la cláusula primera de este contrato y en el pedido 147/2021, asimismo se manifiesta que el recurso con el que se cuenta para dicha adquisición es de Recurso Estatal de la recaudación del presente ejercicio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

I.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3. El Lic. Alfonso Espinosa Palazuelos, en su carácter de Director General de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo mencionado, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2017.04.26 y E01.03.2017.04.26 emitidos por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designada como Director General de "EL COLEGIO" a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
AA/168-B/12/2021 DG

I.4. Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, el día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación de fecha 03 de noviembre de 2021, mediante acta administrativa de la misma fecha.

I.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por "EL COLEGIO":

I.6. Referencia Presupuestal. Que la adquisición del equipo de cómputo portátil, se pagará con recurso proveniente del presente ejercicio con cargo a la partida presupuestal 1305-4210-5413, 51501, de Ingresos Propios.

POR "EL PROVEEDOR"

I.7. PERSONALIDAD.- Es una persona moral constituida legalmente el día 03 de agosto de 2010 según acta constitutiva de la sociedad siete mil treinta y uno, del protocolo del Notario Público Cinthya Gabriela Delgado Rodríguez, con ejercicio en San Luis Potosí, S.L.P.

I.8. El ING. ALVARO LEYVA FRIAS, en su carácter de Apoderado legal, como lo acredita de la misma escritura, registrado en del protocolo del Licenciado Cinthya Gabriela Delgado Rodríguez Notario Público Número Treinta y cuatro con ejercicio San Luis Potosí, S.L.P.

I.9 El ING. ALVARO LEYVA FRIAS, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.10. Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en Calle Hungría No. 154, Colonia Las Mercedes, San Luis Potosí, S.L.P., estar al corriente en el pago de los impuestos con registro federal de contribuyentes LEI1008034E1

I.11 El proveedor manifiesta que posee la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a entregar un equipo de cómputo portátil descrito en el pedido 147/2021 que corresponden a la partida UNICA y cuenta además con la organización adecuada para ello.

I.12. EL PROVEEDOR" manifiesta que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales requeridas y establecidas vigentes, aplicable a los bienes que serán suministrados de acuerdo al pedido No. 147/2021 el cual formará parte del presente contrato como anexo No. 01, así como a las características que le fueron solicitadas en el pedido 147/2021





CLAUSULAS

Primera.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO un equipo de cómputo portátil descrito en el pedido 147/2021, que corresponden a las partidas UNICA señaladas, cumpliendo con las condiciones de embarque, fletes, seguros y maniobras de desembarque y transportación acordados en los tiempos y cantidades establecidas por “EL COLEGIO”, de acuerdo a la vigencia y plazo para término y entrega de éstos servicios especificado en el presente contrato.

Segunda.- “EL COLEGIO” de Bachilleres cubrirá por concepto de adquisición de un equipo de cómputo portátil correspondientes a la partida UNICA, señaladas en el pedido 147/2021 objeto de este contrato al “PROVEEDOR” la cantidad total de **\$ 60,631.00 (Sesenta mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44, fracción V de la Ley de Adquisiciones del Estado; conforme a las partidas que se señalan en el recuadro siguiente:

No. DE PARTIDA.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO DE CÓMPUTO PORTATIL				
	CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA No. 147/2021	1	PIEZA	\$52,268.10	\$52,268.10
				Subtotal	\$ 52,268.10
				I.V.A.	\$ 8,362.90
				Total	\$ 60,631.00

Dicho costo será cubierto por el Departamento de Recursos Financieros de “EL COLEGIO”, al finalizar la entrega de **un equipo de cómputo portátil** descritos en el pedido 147/2021, en el domicilio de calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P en un horario de 8:00 a 14:00 horas a entera satisfacción de la unidad requirente previo aviso.

El pago se realizará en una sola exhibición en moneda nacional mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente para su validación en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección General en un plazo de 20 días de la presentación de la misma.

Tercera.- La vigencia del presente contrato será a partir del día **22 de diciembre del año 2021**, comprometiéndose “EL PROVEEDOR” a entregar **un equipo de cómputo portátil** especificado en la orden de compra No. 147/2021 a más tardar el 22 de enero de 2022.

Cuarta.- El Pedido de **un equipo de cómputo portátil** descrito en el pedido 147/2021 deberán cubrir las características requeridas conforme al pedido 147/2021, que al efecto elabora “EL COLEGIO”, el cual es firmado y aprobado por las partes, se integrará al presente instrumento como anexo No. 01.





Quinta.- “EL COLEGIO” podrá supervisar en todo tiempo, que el **equipo de cómputo portátil**, objeto de este contrato cumpla con las características y especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad requeridas en el pedido previamente establecido entre las partes.

Sexta.- En apego al artículo 47, fracción III y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado, “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente, una sola fianza por un valor igual al 30 % del importe total señalado en la cláusula primera.

La fianza deberá ser por cheque certificado u otorgado por Institución mexicana debidamente autorizada en esta localidad a favor y a satisfacción de “EL COLEGIO” y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que no podrá ser cancelada sin aviso por escrito y previa autorización de “EL COLEGIO” y
- c) Que la Institución afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido íntegramente con las obligaciones que se deriven de este contrato y previo finiquito levantado para tal fin, rubricado por quienes intervienen con la personalidad que debidamente acreditarán al pie del presente.

Asimismo, de conformidad al Art. 44 Fracc. VI de la Ley de la Materia, los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios será del 10 % sobre el monto de lo anteriormente señalado.

Séptima.- Infracciones y Sanciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado, las partes convienen que en caso de que el “EL PROVEEDOR” infrinja las disposiciones de la Ley que nos ocupa, serán sancionados por la Contraloría General del Estado.

Las infracciones impuestas por la Contraloría, se harán tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado.

Octava.- Rescisión: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado, “EL COLEGIO” podrá rescindir el presente contrato de Adquisiciones, en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” o “EL COLEGIO”, donde se harán efectivas con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al “EL PROVEEDOR”, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la fianza, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL COLEGIO”, por la inejecución de la entrega de los bienes solicitados.
- b) Si el “EL PROVEEDOR” no entrega **un equipo de cómputo portátil** descrito en el pedido 147/2021 con los datos y especificaciones convenidas con “EL COLEGIO”.
- c) Si se suspende injustificadamente la entrega de **un equipo de cómputo portátil** descrito en el pedido 147/2021, no les da la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realiza la entrega de **un equipo de cómputo portátil** descrito en el pedido 147/2021 objeto de este contrato a satisfacción de “EL COLEGIO” de manera eficiente y oportuna.





POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
AA/168-B/12/2021 DG

- e) Si no da facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COLEGIO" para la realización de la función.
- f) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los materiales requeridos contratados sin consentimiento por escrito del "EL COLEGIO" y,
- g) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por resolución o sentencia judicial.

Novena.- Si se presenta una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, "EL COLEGIO" requerirá por escrito al "EL PROVEEDOR" para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia y aporte las pruebas necesarias que desvirtúen o aclaren los hechos, transcurrido dicho término, dentro de los 15 días hábiles siguientes, se resolverá lo conducente comunicando por escrito al afectado la resolución a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado, en cuanto sea aplicable, se tomará en cuenta lo previsto en el Artículo 65 de esta Ley.

Décima.- Para la interpretación y fiel cumplimiento de este contrato, así como a todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes en su valor y consecuencia legales, se firma por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

"EL COLEGIO"

"EL PROVEEDOR"

Lic. Alfonso Espinosa Palazuelos
Director General

C. Ing. Alvaro Leyva Frías
Representante Legal

CP'MLCC/CP'JJZG

